

HUGO TAGLE MARTÍNEZ. *Curso de Historia del Derecho Constitucional. Historia del Derecho Constitucional de Castilla. De su más remoto origen hasta 1818*. Volumen I, Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 1989, 318 páginas.

El libro del profesor Tagle viene a sumarse a otras publicaciones emanadas del mismo autor, cuyo tema de fondo dice relación con aspectos vinculados al derecho público y, en medida importante, a la doctrina que lo sustenta.

En esta oportunidad, el autor nos presenta su *Historia del Derecho Constitucional de Castilla*, uno de cuyos aspectos más destacables es su carácter evidentemente pedagógico, lo que hace de esta obra un instrumento propicio para apoyar la enseñanza sistemática de las cátedras de historia del derecho, derecho político y derecho constitucional.

El profesor Tagle comienza por precisar las nociones de historia, derecho constitucional y Castilla, que constituyen la médula de su investigación.

Posteriormente, aborda el tratamiento de los diversos períodos históricos, de acuerdo a un esquema que comprende: el territorio, sus habitantes, las relaciones de la autoridad civil con la religiosa, las doctrinas e instituciones políticas, las doctrinas e instituciones jurídicas, el término del respectivo período y, finalmente, el legado del mismo.

En detalle, el análisis se inicia con el apareamiento del hombre sobre la faz de la Tierra haciendo presente las diversas teorías que existen al respecto. En seguida se describen los primeros seres humanos: los hombres de Neanderthal y de Cro-Magnon. Este primer período culmina con la invasión de Iberia por los romanos en el año 218 a. de C. El segundo capítulo está destinado a analizar el período que va desde aquel hecho histórico hasta el derrumbe del Imperio Romano de Occidente. En esta etapa encontrará el lector uno de los grandes aportes jurídicos provenientes de Roma como es la distinción entre el derecho público y el derecho privado, en cuanto ámbitos diferentes de relaciones que pasan a ser objeto de la normativa jurídica, aun cuando, en la actualidad, esta diferenciación se torna difusa debido a fenómenos como la llamada "privatización de lo público", que Norberto Bobbio ha señalado en sus últimos escritos.

La época que se comenta resulta importante, también, por situarse en ella la aparición del derecho escrito.

Al mismo tiempo, resaltan los claros ideales de sociedad que posee el romano y que obedecen a una característica consustancial de la persona.

Por su parte, la aparición de los *collegia*, estructuras de base económica, constituye un importante antecedente de las clases sociales que, al decir del profesor español Luis Sánchez Agesta, obedecen a uno de los modernos tipos de estratificación social.

No puede dejar de destacarse, por otro lado, el trascendente aporte efectuado por Séneca, en el período de la España romana, al afirmar que todos los hombres tienen una misma naturaleza, aspecto que, luego, será ampliamente desarrollado por el Magisterio de la Iglesia. En otro orden de ideas, es sabido que la estabilidad de una sociedad determinada depende, en lo político, de factores como la existencia de reglas claras sobre la alternancia en el poder, así como del adecuado equilibrio entre orden y libertad. Es así como resulta lógico que entre las causas del derrumbe del Imperio Romano de Occidente, mencionadas por el profesor Tagle, se encuentren la ausencia de norma jurídica que regule la sucesión de mando en el Imperio (página 139) y la debilidad de la autoridad del Emperador y del Estado (página 140).

Los capítulos siguientes de la obra que comentamos están destinados a analizar el Reino Hispano Visigodo (476-711), en el que surgen obras de tanta trascendencia como el *Liber Iudiciorum*; la España Dividida (711-1492); el Gobierno de los Habsburgo de España (1516-1700), y, finalmente, el Gobierno de los Borbones (1700-1818).

A través de ellos se va configurando la tradición hispánica y la estructura de diversas instituciones cuya influencia será determinante en los territorios americanos al punto que, como legado político del Reino de los Borbones, señala el profesor Tagle, el hecho de dar a luz "a la fuerza en verdad y prematuramente, a veinte naciones americanas" (página 301).

Durante el gobierno de Fernando VII se destaca la dictación de la Constitución de 1812, "primer código dedicado exclusivamente al derecho constitucional". Esta Carta forma parte, en consecuencia, del fenómeno constitucionalista, esto es, de la tendencia a consagrar en textos escritos y solemnes las bases sustanciales de la organización del Estado y la garantía de los derechos y libertades básicos de las personas, dentro del cual constituyen hitos trascendentes la Constitución de los Estados Unidos de América de 1787 y la Declaración de Derechos francesa de 1789.

Para quien desee, en consecuencia, tener una visión amplia y ordenada de las instituciones políticas y jurídicas del Reino de Castilla, recomendamos con entusiasmo la consulta de la obra del profesor Hugo Tagle. En ella encontrará no sólo una acuciosa investigación histórica sino que un intento de sistematización útil e interesante.

Asimismo, el libro que motivó nuestro interés tiene un gran valor desde otro punto de vista. Constituye, en efecto, un gran aporte al estudio de la cultura y de los caracteres nacionales, particularmente del hispánico, cuya comprensión y adecuado reflejo en el ordenamiento jurídico es indispensable para asegurar su eficacia y realidad.

*Marisol Peña Torres*